

Proposición

Para primer debate al  
 respecto de articulo  
 sobre. Internacionalización  
 de las Relaciones Económicas  
 y Sociales y Organismos  
 Internacionales.  
 Jaime Benítez

Aprobada  
 Mayo 16/91  
 M.B.

INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES Y

ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO:

El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones económicas y sociales, sobre bases de equidad y conveniencia nacional y podrá, mediante tratados aprobados por el Organó Legislativo (Congreso), transferir parcialmente a organismos internacionales sus atribuciones, asumiendo la obligación de hacer cumplir internamente las decisiones de tales organismos, en los términos del respectivo tratado.

Sustitutiva: N° 1 -

Maria Lucia Conzatti  
Orlando Fals Borda  
Marta Teresa García,  
Guajelino Casanovi  
Oty Patiño

111

N° 2 - Armando Helguera

N° 3 - Jaime Ortiz

N° 4 - Adriano Echeverry

N° 5 - Luis Berney

N° 6 - A.R.O.

Substitución  
del artículo 1

FECHA MAYO 16 DE 1991

PROPOSICION No.

INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y

SOCIALES Y ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO:

El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones económicas y sociales, sobre bases de equidad y conveniencia nacional.

MARIA MERCEDES CARRANZA

ORLANDO FALS BORDA

MARIA TERESA GARCES

ANGELINO GARZEN

OTTE BAZO

M. U. Carranza

J. F. Laborda

Maria Mercedes Carranza

Orlando Fals Borda

Maria Teresa Garcés

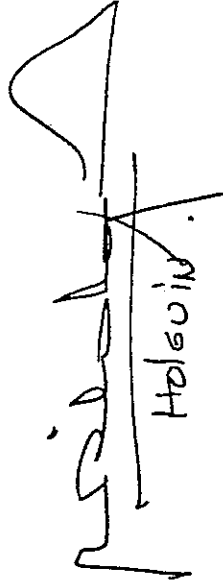
Abel Rodríguez

Óscar Bazo y  
García y Muñoz

Internacionalización de la Economía.Ausultativa. N.º 2º

El Estado promoverá la integración económica de las relaciones económicas, sobre bases de igualdad y conveniencia nacional.

Por medio de tratados o convenios acordados por el Congreso, podrá el Estado obligarse para que sean creadas o ~~para~~ o participar en instituciones supranacionales que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica en otros Estados.

  
Holstein.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

FECHA \_\_\_\_\_

PROPOSICION No. SUSTITUTIVA

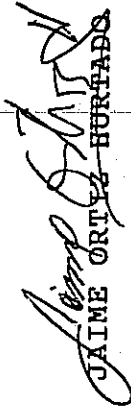
Nº 3

INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y

SOCIALES Y ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO :

El Estado promoverà la internacionalización de las relaciones económicas y sociales, sobre bases de equidad y conveniencia nacional y podrá, mediante tratados aprobados por el organo legislativo, comprometerse con organismos internacionales, asumiendo la obligación de hacer cumplir internamente las decisiones de tales organismos, en los términos del respectivo tratado.

  
JAIME ORTIZ HURTADO

Unión Cristiana

rfr.

SUSTITUTIVA

N<sup>o</sup> 4

## ARTICULO 18 DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Por medio de tratados o convenios aprobados por el Congreso podrá el estado efectuar cesión parcial de determinadas atribuciones y obligarse, para que, sobre bases de igualdad y reciprocidad, sean creadas instituciones supranacionales que tengan por objeto promover la integración económica social y consolidar la paz entre los Estados .

Constituyente, ALVARO ECHEVERRY.V.

## PROPOSICION SUSTITUTIVA No.5

El Estado podrá hacer delegación de su soberanía, total o parcialmente, en instituciones de carácter internacional. Parcialmente, mediante tratado aprobado por leyes orgánicas; totalmente así lo aprueba el pueblo en referendun.

*leyes*

En todo caso ~~se~~ se hará en condiciones de reciprocidad con otros Estados.

*equidad*

Constituyente,

JESUS PEREZ G.

PROPOSICION  
Substitutiva.

Nº 6

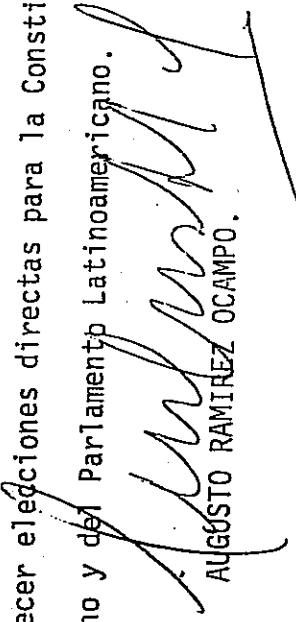
"ARTICULO .- Las disposiciones de los tratados internacionales vigentes en Colombia, prevalecen sobre todas las normas jurídicas : internas y constituyen fuente directa de derechos y obligaciones para los habitantes del territorio Colombiano, cuando fuere el caso aplicar tales tratados. En caso de conflicto entre el tratado y la Ley, prevalece el primero.

"ARTICULO .- El estado promoverá la integración económica, política y ecológica con los demás países de América Latina y el Caribe, mediante la celebración de tratados que sobre bases de igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, con miras a la formación de una comunidad Latinoamericana de naciones.

El estado podrá, así mismo, celebrar tratados que atribuyan a organismos supranacionales competencia normativa y jurisdiccional, con la obligación, para el Estado, de aplicar directa y preferentemente las regulaciones y normas expedidas por tales organismos sobre las del derecho nacional."

La Ley podrá establecer elecciones directas para la Constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

Constituyente,

  
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.

INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES Y  
ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO:

La ley podrá dictar para las zonas fronterizas normas especiales en materia económica y social, tendientes a promover su desarrollo.